



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Despacho Ministerial

0 17960

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, **02 NOV. 2016** *R-416*

OFICIO N° 211-2016-MINAM/DM



Señora
MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Presidente
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos
Congreso de la República
Lima.-



Referencia : a) Oficio N° 198-2016-2017-CPAAA-V-CR
b) Oficio N° 174-2016-MINAM/DM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicita la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 197/2016-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano".

Al respecto, comunicamos a usted que la opinión institucional ha sido remitida a la Comisión que usted preside a través del Oficio N° 174-2016-MINAM/DM de 18 de octubre de 2016.

Sin perjuicio de ello, en adjunto remitimos el Informe N° 310-2016-MINAM/SG/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 107-2016-MINAM/DVMDERN/DGOT, elaborado por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, para conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Elsa Gálvez Contreras
Ministra del Ambiente



Lima, 18 OCT. 2016

OFICIO N° 174-2016-MINAM/DM

Señora
MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Presidenta
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Lima.-

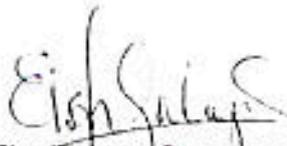
Referencia : Oficio N° 058-2016-2017-CPAAAAyE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 197/2016-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano".

Al respecto, adjunto al presente copia del Informe N°310-2016-MINAM/SG/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y copia del Informe N° 107-2016-MINAM/DVMDERN/DGOT, elaborado por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, para conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Elsa Galarza Contreras
Ministra del Ambiente



PERU

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 310 - 2016-MINAM/SG-OAJ

PARA : **Kitty Trinidad Guerrero**
Secretaria General

DE : **Jacqueline Calderón Vigo**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **Proyecto de Ley N° 197/2016-CR**

REF : a) Oficio N° 058-2016-2017-CPAAAAyE-CR
b) Oficio P.O. N° 091-2016-2017/CDRGLMGE-CR
c) Oficio N° 4490-2016-PCM/SG/OCP
d) Memorandum N° 636-2016-MINAM/DVMDERN

FECHA : **San Isidro, 13 de octubre de 2016.**

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), recibido el 22 de setiembre de 2016, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicita al Ministerio del Ambiente (MINAM), contar con su opinión sobre el Proyecto de Ley N° 197/2016-CR, Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano, para lo cual adjunta copia del citado Proyecto.
- 1.2 A través del documento de la referencia b), recibido el 03 de octubre de 2016, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita al MINAM, emita opinión técnico legal del sector sobre el Proyecto de Ley N° 197/2016-CR.
- 1.3 Con documento de la referencia c), recibido el 10 de octubre de 2016, la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al MINAM se sirva remitir la evaluación o informe correspondiente a su Despacho respecto al Proyecto de Ley N° 197/2016-CR, teniendo en consideración el plazo establecido en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República.
- 1.4 Mediante documento de la referencia d), recibido el 13 de octubre de 2016, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el Informe N° 107-2016/DVMDERN/DGOT de 07 de octubre de 2016, emitido por la



www.minam.gob.pe
webmaster@minam.gob.pe

Av. Javier Prado 1440
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 6118000



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Dirección General de Ordenamiento Territorial, por el cual se señala, entre otros, que:

- a. En el artículo único se debe variar la denominación de "inmuebles" por "bienes" los cuales pueden ser inmuebles o muebles, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 885 y 886 del Código Civil.
- b. Se debe incluir dos (02) artículos adicionales, en virtud de lo señalado en el artículo 101 de la Ley General del Ambiente; la Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, que aprueba los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras; y la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de los instrumentos sustentatorios para el ordenamiento territorial. Por lo que propone el texto siguiente:

Artículo 2.- Para la instalación de infraestructura en las zonas marino costeras se debe considerar realizar estudios básicos de dinámica litoral para garantizar la sostenibilidad de las playas.

Artículo 3.- Las playas son ecosistemas que brindan servicios ecosistémicos culturales. En las playas de uso turístico se deberá implementar sistemas de certificación con el fin de asegurar los adecuados servicios para los turistas y la preservación de los servicios ecosistémicos de la playa.

- c. En la página 7 de la exposición de motivos se debe señalar que las municipalidades del litoral se encuentran asentadas en 3,082.22 kilómetros de litoral peruano, conforme al Estudio de Caracterización a meso escala de los niveles de erosión del hábitat marino costero en la costa del Perú elaborado por el MINAM.

II. ANÁLISIS

- 2.1. El Proyecto de Ley N° 197/2016-CR, "Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano", tiene como objeto recuperar, preservar y mantener las playas del litoral peruano, a fin de que se constituyan en espacios de recreación pública al alcance de todos, sean instrumentos de desarrollo económico local y regional, generando empleo productivo en base al turismo interno y externo; y, como salvaguarda de la vida y la salud de las personas, y los inmuebles de las poblaciones aledañas.
- 2.2. Previo al análisis solicitado, esta Oficina considera necesario precisar lo siguiente:
 - a. Los Proyectos de Ley emitidos por el Congreso de la República se sujetan a lo dispuesto en el Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo N° 095-



ICV/ICT



www.minam.gob.pe
webmaster@minam.gob.pe

Av. Javier Prado 1440
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 6116000



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2010-2011/MESA-CR de la Mesa Directiva del Congreso de la República de 7 de diciembre de 2010.

- b. Dentro de ese contexto, de la revisión del Proyecto de Ley, materia del presente Informe, se advierte que éste requiere cumplir con algunos de los criterios de técnica legislativa contenidos en el Manual de Técnica Legislativa citado, tales como determinar si la materia que se pretende regular requiere la aprobación de una ley o estudiar el marco normativo que regula la materia¹.

En efecto, de la exposición de motivos se advierte que se requiere tomar en consideración la Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, que aprueba los Lineamientos para el manejo integrado de las zonas marina costeras, que toma en consideración la erosión costera como factor de orden natural para la gestión local de las áreas urbanas en las zonas costeras (mar y tierra); por ello, la implementación del manejo integrado de las zonas marino costeras *"es un proceso concertador que reúne a las autoridades, la comunidad, a científicos y técnicos, así como, a inversionistas; teniendo como objetivo, lograr una adecuada gestión de las actividades socioeconómicas garantizando así el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas, recursos naturales y servicios ecosistémicos....el manejo integrado de las zonas marino costeras es un proceso de planificación holístico, continuo, dinámico, participativo y construido bajo consenso, mediante el cual se toman decisiones para el uso sostenible y la protección de las zonas marina costeras y sus recursos..."*².

- 2.3. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se advierte la omisión de aspectos sustantivos adicionales en el Proyecto de Ley materia del presente Informe. Así tenemos:

- a. La Exposición de Motivos requiere ser revisada tomando como base el análisis sobre la coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que establece *"La exposición de motivos consiste en la fundamentación jurídica de la necesidad de la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los*

¹ Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo N° 095-2010-2011/MESA-CR de la Mesa Directiva del Congreso de la República de 7 de diciembre de 2010, mediante el cual se estructura la forma y estructura de un Proyecto de Ley, indicando en su numeral 7 que la necesidad y viabilidad de un Proyecto de Ley consiste en el estudio y análisis de la ley para determinar su necesidad y viabilidad, lo cual comprende:

1) Determinar si la materia que se pretende regular requiere la aprobación de una ley: existen materias que pueden ser reguladas por otros órganos de gobierno o por normas de inferior jerarquía.

(...)

3) **Estudio del marco normativo que regula la materia:** normas nacionales y extranjeras que regulan la materia del proyecto de ley o se relacionan con ella. Incluye el estudio de las demás fuentes del derecho, doctrina, jurisprudencia, costumbre, entre otros.

Texto en cursiva extraído de los Lineamientos para el manejo integrado de las zonas marina costeras, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM.

JCV/FCT



www.minam.gob.pe
webmaster@minam.gob.pe

Av. Javier Prado 1440
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 6116000



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada y doctrina que se ha utilizado para su elaboración. Asimismo, la fundamentación debe incluir un análisis sobre la constitucionalidad o legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado".

- b. El concepto que se utiliza en el artículo único del Proyecto de Ley, esto es, "interés nacional", es el que, en teoría de derecho público, se denomina "concepto jurídico indeterminado"³, el cual requiere el cumplimiento de requisitos para su correcta aplicación (existencia de una real necesidad pública o interés nacional; análisis y demostración en el caso real del cómo se concreta el concepto jurídico invocado; y, el respeto de los derechos fundamentales en todo momento⁴) a efectos de evitar que se menoscaben los derechos y libertades públicas en general.

En tal sentido, se advierte que el Proyecto de Ley materia de análisis, requiere ser reformulado en cuanto a su finalidad, puesto que la misma (establecer políticas nacionales y responsabilidades sectoriales para la recuperación, preservación y mantenimiento de las playas del litoral peruano) ya se encuentra inmersa en la Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, que aprueba los Lineamientos para el manejo integrado de las zonas marina costeras.

- 2.4. Finalmente, a través del Informe N° 107-2016/DVMDERN/DGOT, la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente, emite opinión técnica sobre el citado Proyecto de Ley, brindando aportes a la propuesta submateria.

III. OPINIÓN

Estando a lo señalado, en opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Ley N° 197/2016-CR, "Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano", en los términos

³ En la Sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional señala que "La doctrina acepta la existencia de conceptos con contenido y extensión variable; esto es, reconoce la presencia jurídica de conceptos determinables por medio del razonamiento jurídico que, empero, varían de contenido y extensión según el contexto en que se encuentren o vayan a ser utilizados...

Es evidente que los conceptos jurídicos pretenden la representación intelectual de la realidad; es decir, son entidades mentales que se refieren a aspectos o situaciones valiosas y que imprimen calidad jurídica a ciertos contenidos de la vida social...

Los conceptos jurídicos poseen un contenido, en tanto éste implica el conjunto de notas o señas esenciales y particulares que dicha representación intelectual encierra, y una extensión, que determina la cantidad de objetos o situaciones adheridas al concepto...

En ese orden de ideas, el derecho concede un margen de apreciación a una autoridad para determinar el contenido y extensión del concepto aplicable a una situación particular y concreta, siempre que dicha decisión no sea manifiestamente irrazonable o desproporcionada con las circunstancias en donde será utilizada".

⁴ Juan Carlos Ruiz Mollenda, "La necesidad pública versus los derechos de los pueblos indígenas". Publicado en <http://www.justiciaviva.org.pe/notihome/notihome01.php?noti=807>.

JCV/FCT



www.minam.gob.pe
webmaster@minam.gob.pe

Av. Javier Prado 1440
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 6116000



PERU

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

actuales, requiere ser reformulado, teniendo en cuenta los comentarios contenidos en el presente Informe y en el Informe N° 107-2016/DVMDERN/DGOT emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir copia del presente Informe, así como de la opinión emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, a las Presidentas de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; y a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros; para lo cual se adjuntan los proyectos de Oficio correspondiente.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Flor de María Carrillo Tello
Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad

Jacqueline Calderón Vigo
Directora
Oficina de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DEL AMBIENTE



ICV/FCT

INFORME N° 007-2018-MINAM/DIRGOT

PARA : FERNANDO LEÓN MORALES
Vice Ministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

DE : ERASMO OTAROLA ACEVEDO
Director General de Ordenamiento Territorial

ASUNTO : Atención de solicitudes de opiniones Proyectos de Ley, formuladas por el Congreso de la República.

REFERENCIA : 4) Oficio N° 028-2018-2017-CPA/AAJE-CR

FECHA : 27/03/18

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Puntos Andros, Amazónicos y Altoperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, señora María Elena Foronda Fano, remite para opinión el Proyecto de Ley N° 197-2018-CR, Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano.

Al respecto, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. A través de la Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, se aprobó los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras.
2. Mediante Oficio N° 057-2018-2017-CPA/AAJE-CR, Presidencia de la Comisión de Puntos Andros, Amazónicos y Altoperuanos, Ambiente y Ecología, señora María Elena Foronda Fano, remite para opinión el Proyecto de Ley N° 197-2018-CR, Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano.

ANÁLISIS:

Al respecto, en el marco de nuestras competencias, se ha procedido a la revisión del Proyecto de Ley N° 197-2018-CR, Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano, producto de lo cual se realizan los aportes que sistematizamos en el anexo al presente.

Erasmus Otarola Acevedo
Director General de Ordenamiento Territorial

CONCLUSIÓN:

Se adjunta el presente los aportes a la propuesta normativa remitida por la Presidencia de la Comisión de Puntos Andros, Amazónicos y Altoperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, así como el proyecto de oficio respectivo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente:

Erasmus Otarola Acevedo
Director General de Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Anexo

Comentarios

Proyecto Normativo: Proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional la Problemática de la Erosión Costera en las Playas del Litoral Peruano

Proponente: Congreso de la República - CP300001E

Fecha: 07/10/2016

DICE:

Artículo único.- Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la problemática de la erosión costera en el litoral peruano, con la finalidad de recuperar, preservar y mantener las playas del litoral peruano, a fin de que se conviertan en espacios de recreación pública al alcance de todos, sean instrumentos de desarrollo económico local y regional, generando empleo productivo en base al turismo urbano y externo, y como salvaguarda de la vida y la salud de las personas, y las actividades de las poblaciones asentadas al mar.

DEBE DECIR:

Artículo único.- Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la problemática de la erosión costera en el litoral peruano, con la finalidad de recuperar, preservar y mantener las playas del litoral peruano, a fin de que se conviertan en espacios de recreación pública al alcance de todos, sean instrumentos de desarrollo económico local y regional, generando empleo productivo en base al turismo urbano y externo, y como salvaguarda de la vida y la salud de las personas, y los bienes de las poblaciones asentadas al mar.

SUSTENTO:

En el texto del artículo único propuesto, se recomienda variar la denominación de "muebles" por "bienes" los cuales pueden ser inmuebles o muebles de acuerdo a lo establecido en los artículos 805° y 836° del Código Civil.

DICE:

Artículo único.- Declaración de interés nacional

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Artículo 2.- Para la instalación de infraestructura en las costas marino costeras se debe considerar realizar estudios básicos de diagnóstico local para garantizar la sostenibilidad de las playas

Artículo 3.- Las playas son ecosistemas que brindan servicios ecosistémicos valiosos. En las playas de uso turístico se deberá implementar sistemas de certificación con el fin de asegurar los adecuados servicios para los turistas y la preservación de los servicios ecosistémicos de la playa

SUSTENTO:

Normativas

Afuera: Ley General del Ambiente, artículo 101.2 El Estado, respecto de las zonas marino y costeras, es responsable de: el Regular el adecuado uso de las playas, promoviendo su buen mantenimiento

Afuera: Resolución Ministerial N° 185-2015-MINAM. Lineamiento de MIZAC, indica que se debe: 1) Promover la prevención de impactos a las zonas marino costeras, mediante la gestión de los factores de riesgos que interactúan en estas zonas

La Guía metodológica para los instrumentos técnicos sustentados para el ordenamiento territorial, Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, indica que se debe describir cualitativamente la dinámica local, determinar el balance sedimentario, erosión, transpiración y acumulación de sedimentos

Ley de Costas de España. Indica que las playas o zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijeros, incluyendo escarpes, berms y dunas, estas últimas se incluirán hasta el límite que resulte necesario para garantizar la estabilidad de la playa y la defensa de la costa.

Técnica

Se debe considerar las armadas para la formación de playas que incluye movimiento de sedimentos para su formación, procesos de erosión y sedimentación. Los acumulaciones sedimentarias detrás de playa son parte de la misma playa

DICE:

Exposición de Motivos

(Las 122 Municipalidades asentadas en las 2.500 localidades de litoral peruano, tienen en sus playas una ventaja competitiva)- Página 7

(Debemos elevar el estándar de contar con 2.500 kilómetros de costa, aprovechando la posibilidad que ofrecen para elevar la calidad de vida de sus pobladores ...)- Página 9

DEBE DECIR:

(Las 122 municipalidades abarcadas en las 3082,22 Alcantaras de literal penúltimo...)

(Debemos distinguir el privilegio de contar con 3082,22 Alcantaras de costa aprovechando la posibilidad que ofrece para elevar la calidad de vida de sus pobladores...)

SUSTENTO:

Mediante el estudio de Caracterización a Medio Escala de los niveles de Empleo del Hábitat Marino Costero en la costa del Perú, elaborado por el MINAM, se tiene identificado una longitud de 3082,22 kilómetros de línea de costa del Perú

Del total de esta longitud se ha identificado 3022,62 kilómetros en zonas de riesgo potencial a lo largo de la zona litoral del Perú. Estando en un nivel de riesgo crítico las provincias de Talara, Contralmirante Villar, Paita, Sechura, Tiquillo, Chiclayo, Pisco, Arequipa, Arequipa, Santa, Piura, Huancabamba, Chicla, Barranca y Callao, con un total de 143,56 km y en un nivel de riesgo Alto las Provincias de Contralmirante Villar, Tarma, Zaranza, Moquegua, Paita, Sechura, Tiquillo, Pisco, Chiclayo, Tumbes, Camana, Lima, Piura, Callao, Huaral, Huaura y Barranca, con un total de 192,94 km de litoral expuesto.

43

Lima, 11 de octubre de 2016

Oficio N° 198 -2016-2017/CPAAAAE-CR

Señora
ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente
Av. Javier Prado Oeste N° 1440 San Isidro
Presente.-

Ministerio del Ambiente
Tra. N°
18994-2016
Clave 33q4
17-10-2016 16:47 N° Folios: 4

De mi especial consideración

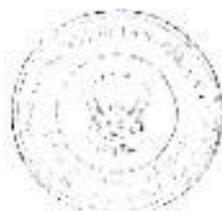
Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el **proyecto de ley 197/2016-CR**, cuya copia adjuntamos, que propone una "Ley que declara de interés nacional la problemática de la erosión costera en las playas del litoral peruano", con la finalidad de recuperar, preservar y mantener las playas del litoral peruano, a fin de que se constituya en espacios de recreación pública al alcance de todos.

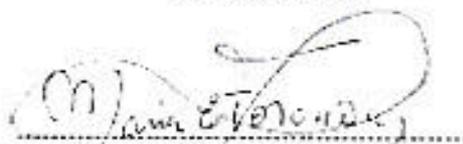
Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley.

Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,





María Elena Foronda Farro
Presidenta
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CPAAAAE/mesic

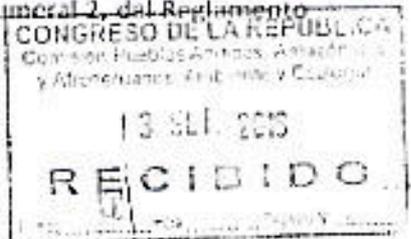
Nota: Transmite el presente documento en mérito al ACUERDO adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (06.09.16), de adecuar su correspondencia a los principios del buen gobierno (buen parlamento) a las normas de eco eficiencia y a las ventajas tecnológicas; disponiendo que, nuestro trámite documental se remita en forma digitalizada, con acuse de recibo y de lectura a la dirección electrónica cpaaaae@congreso.gob.pe.

Proyecto de Ley N° 197/2016-CR

R-136



El Congresista que suscribe, DANIEL SALAVERRY VILLA, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa, que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Estado, y; de conformidad con lo establecido en los artículos 22 inciso "c", 64 inciso "a", 75 y 76 numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:



PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROBLEMÁTICA DE LA EROSIÓN COSTERA EN LAS PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

Artículo único.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la problemática de la erosión costera en el litoral peruano, con la finalidad de recuperar, preservar y mantener las playas del litoral peruano; a fin de que se constituyan en espacios de recreación pública al alcance de todos, sean instrumentos de desarrollo económico local y regional, generando empleo productivo en base al turismo interno y externo; y, como salvaguarda de la vida y la salud de las personas, y los inmuebles de las poblaciones aledañas al mar.



Ato. DANIEL SALAVERRY VILLA
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular